

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-000833-2026 DE VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2026**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. EPA-RES-01605-2024 del 30 de diciembre de 2024, el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) para el proyecto “Cerramiento del Lote Ubicado en la Carrera 50 # 5-229 y Demolición de Edificaciones Restantes”, desarrollado por la sociedad Contecar S.A. con NIT. 800.116.164-0.

Que en virtud de lo establecido en el artículo quinto del citado acto administrativo, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el día 2 de diciembre de 2025, realizó visita de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el referido proyecto.

Que como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000313-2026, del 8 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

**"1. ANTECEDENTES**

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, por medio de la resolución EPA-RES-01065-2024 del 30 de diciembre de 2024, otorgo la viabilidad al programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD al proyecto CERRAMEINTO DEL LOTE UBICADO EN LA CRA. 50 #5-229 Y DEMOLICION DE EDIFICACIONES RESTANTES, presentado ante este establecimiento por TERMINAL DE CONTENEDORES CONTECAR S.A., identificado con el NIT: 800116164-0. En dicha resolución se establece lo siguiente:

**“ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD presentado por el señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ identificado con C.C. 73.072.793, en su condición en su calidad de Representante Legal de la sociedad TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., CONTECAR S.A, con NIT 800116164-0, para el proyecto Cerramiento y Demolición de Edificaciones Existentes, a ejecutarse en la Cra. 50 #5-229 en el barrio Albornoz en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., CONTECAR S.A. con el NIT 800116164-0, se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN GENERADOR No. 1-020-0011, registrado con fecha de inicio de 06 de agosto las obras de construcción del proyecto.

**PARAGRAFO:** La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD deberán ser renovados.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO TERCERO:** La Sociedad **TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., CONTECAR S.A.** con NIT 800116164-0, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.

3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 3.2.2., 3.2.3. y 3.3 del Concepto Técnico No.EPA-CT-01711-2024 de 19 de noviembre de 2024, mientras dure la ejecución de las obras civiles.

3.3. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD- e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.

3.4. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final

3.5. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la **GESTION INTEGRAL DE RCD Y GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES**, correspondiente a los ítems 3.2.2. y 3.2.3. del Concepto Técnico EPA-CT-01711- 2024 de 19 de noviembre de 2024, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el periodo reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

3.7. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la resolución No. 0658 proferida pro el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

3.8. Teniendo en cuenta que las edificaciones que serán demolidas tienen cubierta fabricados en asbesto-cemento identificado con el código Y36 en la lista de residuos peligrosos señalados en el Anexo I del Artículo 2.2.6.2.3.6. del Decreto 1076 de 2015, y que representan un peligro potencial para la salud humana y el ambiente, se solicita que este tipo de residuos sean gestionados como RCD peligrosos, no susceptibles de aprovechamiento, según los tipos de

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

RCD identificados en la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por la resolución No. 1257 de 2021, y la Resolución No. 0658 de 2019.

3.9. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de demolición y construcción se regirán por la normativa especial que regula su gestión.

3.10. Implementar las medidas técnicas y ambientales necesarias para evitar que los residuos generados durante la ejecución de las obras puedan llegar por arrastre del viento o escorrentía a la Bahía de Cartagena.

**ARTICULO CUARTO:** ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-01711-2024 de 19 de noviembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** El EPA Cartagena realizara visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto Cerramiento y Demolición de Edificaciones Existentes, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por Parte del Proyecto.”

En concordancia con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y la Resolución 0658 de 2019, emitida por EPA Cartagena. En donde se establecen las obligaciones de la autoridad ambiental competente como ente que efectúa el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD. La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizo el día 02 de diciembre de 2025, visita de seguimiento y control a las actividades constructivas contempladas dentro del proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR.

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA

Se realizo visita de inspección a las actividades constructivas contempladas en el proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR, antiguo lote frigopesca el día 02 de diciembre de 2025 a las 3:00 p.m., Dicho proyecto se encuentra ubicado en el barrio Albornoz Sector Mamonal Cra 50 No°5-229, en las coordenadas geográficas 10°22'23.47"N- 75°30'27.17"O. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, El proyecto se encuentra ubicado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, y cuenta con la matricula inmobiliaria 060-13767 y referencia catastral 011005890004000.



**Figura 1.** Ubicación geográfica LOTE SUR  
Contecar Fuente: Google Earth, 2025.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

La visita fue atendida por el Ingeniero Ricardo Rosero, identificado con la cedula de ciudadanía 73121463 en calidad de coordinador ambiental y de servicios generales de CONTECAR S.A. entregando los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 3145170371

e-mail: rrosero@contecar.com.co

El proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR cuenta con el PIN GENERADOR No. 1-020-015 el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. Actualmente, no se encuentran realizando actividades más allá de mantenimiento y limpieza del lote. Los encargados del proyecto manifiestan que la última vez que se desarrollaron actividades de descapote fue el pasado 05 de noviembre, esto debido a que el proyecto cuenta con una prórroga de la viabilidad de adecuación de terreno desde marzo de 2025 hasta 2027.

Al momento de la suspensión de actividades, el proyecto se encontraba en un porcentaje de avance aproximado del 35%, siendo que por medio del código de radicado EXT-AMC-25-0146674 se le notificó a esta autoridad ambiental la suspensión de las actividades. Como resultado de esta situación, se evidenciaron acopios de material de excavación debidamente carpado en lugares establecidos del predio.

Cabe anotar que, con el ánimo de garantizar el acceso eficiente al proyecto, CONTECAR S.A construyó un puente sobre el canal Bellavista, el cual funciona como lindero entre el denominado antiguo lote frigo pesca, es decir, el Lote Sur propiedad de CONTECAR y las instalaciones de patios del mismo Terminal de Contenedores. Dichas obras contaron con el respectivo Pin Generador No. 1-020-014, el cual se encontró vigente hasta 31 de enero de 2026. Durante la visita se pudo verificar la existencia de dicha estructura, sin embargo, aún no se encuentra operante.

### 3. EVALUACION DE INFORMES TRIMESTRALES

El artículo 5 “OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD” de la Resolución 1257 de 2021, “por medio de la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente: “son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Para grandes generadores:
  - a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
  - b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
  - c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.
  - d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.”

CONTECAR S.A., radico ante el Establecimiento Publico Ambiental el informe trimestral de implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en el PMA-RCD del proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR (ANTIGUO LOTE FRIGOPESCA), en cumplimiento con lo establecido en la normativa ambiental vigente. Dicho informe de cumplimiento cuenta con el código de registro: EXT-AMC-25-0146674 el cual corresponden al tercer trimestre de 2025.

Luego de revisar la información remitida, SE ACEPTA el informe de implementación.

### 4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

#### 4.1. Aspectos abióticos

- **Suelo:** En la visita de inspección se evidencio la presencia de material de excavación.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- **Hidrología:** Al momento de la visita se evidencio que el proyecto colinda hacia el norte con el canal Bellavista.
- **Atmosfera:** En visita de inspección no se evidencio la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.

#### 4.2. Aspectos bióticos

- **Componente florístico:** en la visita de inspección no se evidencio la presencia de individuos arbóreos en el área de intervención del proyecto
- **Componente faunístico:** En la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia y/o migratoria en el área de intervención del proyecto.

#### 5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes y las visitas de inspección, del proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR CONTECAR S.A., identificado con el NIT: 800116164-0, ubicado en CARRERA 50 #5-229 ALBORNOZ SECTOR MAMONAL, en las coordenadas geográficas 10°22'23.47"N- 75°30'27.17"O., del distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- El proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR CONTECAR S.A cuenta con el PIN GENERADOR No. 1-020-015 el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.
- El proyecto ADECUACION DE TERRENO LOTE SUR CONTECAR S.A cuenta con una prórroga de la viabilidad de adecuación de terreno desde marzo de 2025 hasta 2027, por lo que actualmente se encuentra suspendido.

CONTECAR S.A. debe:

- Notificar a esta autoridad ambiental con anticipación la reanudación de las actividades constructivas y/o de adecuación de terreno en el predio”.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000313-2026 del 8 de abril de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, como desarrolladora del proyecto “Cerramiento del Lote Ubicado en la Carrera 50 #5-229 y Demolición de Edificaciones Restantes” del Distrito de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que lo anterior se dispone con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución de la obra civil que la sociedad Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, desarrolla en el proyecto “Cerramiento del Lote Ubicado en la Carrera 50 #5-229 y Demolición de Edificaciones Restantes” del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, para que notifique al Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, la reanudación de las actividades de construcción y/o adecuación de terreno en el predio donde se desarrolla el proyecto “Cerramiento del Lote Ubicado en la Carrera 50 #5-229 y Demolición de Edificaciones Restantes”.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000313-2026 del 8 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico [archivo@contecar.com.co](mailto:archivo@contecar.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

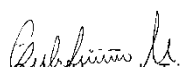
**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada



Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio  
Abogado Asesor Externo OAJ EPA